04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF.: SEIPS/116-PCRS-2018

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con tres minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con dieciséis minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a LABORATORIOS COMBISA S.A. DE C.V. por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles regularizara el pago de anualidades del referentes al año dos mil dieciocho de los productos:

- SECNIDOL FORTE COMBISA 500 mg TABLETAS del fabricante LABORATORIO COMBISA con número de registro F045928042004;
- PROLIFE CAPSULAS del fabricante LABORATORIO COMBISA con número de registro 22850.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Autoridad Reguladora, se recibió comunicación en fecha veintitrés de noviembre por medio del cual informa: *"[…]envío lo solicitado. SECNIDOL FORTE COMBISA 500 mg TABLETAS del fabricante LABORATORIO COMBISA con número de registro F045928042004; Canceló Anualidad 2018 con mandamiento 1302165 […] PROLIFE CAPSULAS del fabricante LABORATORIO COMBISA con número de registro 22850 Canceló Anualidad 2018 con mandamiento 1302151 […]"*

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado el mandamiento de pago N°.:1302165 y N°.:1302151 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades requeridas en el romano I de esta resolución*;*

b) *Notifíquese.-*

c) *Infórmese* a la Unidad de Registro y Visado;

d) *Archívese* el presente procedimiento.

,,,